

TOUS®



**CÓDIGO ÉTICO DE
FABRICANTES y PROVEEDORES
DEL GRUPO TOUS**

1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético de fabricantes y proveedores del Grupo TOUS define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados y respetados por los fabricantes de los productos comercializados por TOUS y por los proveedores de servicios que el Grupo TOUS (en adelante, también, el “**Grupo**” o “**TOUS**”) contrata en el desarrollo de su actividad, de conformidad con la cultura de *Compliance* existente en el seno de la organización.

TOUS adopta unos elevados estándares de conducta, así como una posición de tolerancia cero ante el incumplimiento de cualquier normativa que pueda resultar aplicable a la actividad desarrollada por TOUS..

En línea con lo anterior, el Grupo TOUS promueve y exige a sus fabricantes y proveedores el respeto a los siguientes principios de actuación:

- **Respeto a la legalidad vigente y a las obligaciones contraídas:** actuar de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación, así como atendiendo a posibles estándares reconocidos a nivel internacional, y respetando íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas en las relaciones contractuales, así como los usos y buenas prácticas de los lugares en los que se ejerce la actividad.
En caso de duda, deberá priorizarse el estándar más elevado y, en caso de que este Código de Ético de fabricantes y proveedores discrepe con respecto a la legislación vigente, prevalecerá la legislación vigente.
- **Transparencia e integridad institucional:** desempeñar la actividad comercial de forma ética e íntegra dentro de todos los ámbitos de actuación. Por ello, los fabricantes y proveedores de TOUS deben ejercer su actividad empresarial de una manera orientada a la excelencia y transparencia, generando así un adecuado marco de confianza.
- **Responsabilidad social y desarrollo sostenible:** promover la protección de los derechos humanos, la ética comercial y la responsabilidad social y medioambiental.

Con base en lo anterior, el Grupo TOUS y sus empresas vinculadas exigen que sus fabricantes y proveedores compartan este compromiso con el cumplimiento normativo, velando por la aplicación real y efectiva de estos principios, y de las pautas de actuación que se establecen a continuación, a fin de prevenir cualquier acto que pueda poner en riesgo al Grupo.

TOUS se compromete a poner los medios necesarios para que los fabricantes y proveedores conozcan y comprendan el presente Código Ético de fabricantes y proveedores y puedan asumir su cumplimiento.

2. PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN

I. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CORRUPTAS

Los fabricantes y proveedores no deben participar, ni directa ni indirectamente, ni en el ámbito nacional ni en el internacional, en sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos, directivos, empleados o colaboradores; incluyendo sobornos, extorsión, malversación, tráfico de influencias, entre otros.

Los fabricantes y proveedores no deben vulnerar o hacer que TOUS vulnere cualquier normativa o ley anti-corrupción que pueda resultar aplicable.

Así, los fabricantes y proveedores deben basar sus relaciones en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, descartando cualquier actuación orientada a conseguir u ofrecer un beneficio o ventaja indebidos, y siguiendo en todo caso las políticas internas que expresamente hayan sido definidas para la prevención, detección y reacción frente a la corrupción pública y privada.

II. TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LAS OPERACIONES

Los fabricantes y proveedores deben cumplir con sus obligaciones fiscales y garantizar la veracidad de la información financiera y contable, obteniendo así una imagen fiel de su patrimonio y situación financiera.

Asimismo, y dado que el sector de actividad al que pertenece el Grupo TOUS comporta la adopción de medidas específicas para prevenir conductas relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; los fabricantes y proveedores deben atender especialmente a este deber de diligencia y no llevar a cabo ninguna actuación destinada a promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación relacionada con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

III. RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

- **No discriminación, respeto mutuo e igualdad de trato:** los fabricantes y proveedores deben basar las relaciones de trabajo en los principios de no discriminación, respeto mutuo e igualdad. En línea con ello, los fabricantes y proveedores no pueden practicar ninguna forma de discriminación por motivos de ideología, lengua, religión o creencias, pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores.
- **Protección y cuidado de los derechos laborales:** Se prohíbe a los fabricantes y proveedores la implantación de condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por disposiciones legales,

convenios colectivos o contratos individuales; y se rechaza expresamente cualquier trabajo relacionado con la explotación infantil o similar.

- **Prohibición de acoso o abusos:** las relaciones deben estar basadas en el respeto profesional y en la colaboración mutua. Se prohíbe expresamente cualquier manifestación de violencia, abuso de autoridad, acoso o conducta generadora de un entorno intimidatorio u ofensivo.
De igual modo, se prohíbe expresamente el empleo de mano de obra forzada, obligada por contrato, por deuda o convicta, así como el uso de cualquier práctica destinada a coaccionar el empleo continuo de una persona.
- **Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva:** Los fabricantes y proveedores deben reconocer y respetar el derecho de los empleados a la libertad de asociación y la negociación colectiva, así como a la creación de organizaciones sindicales, sin que por ello sean objeto de represalia alguna.

IV. COMPROMISO CON LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los fabricantes y proveedores deben cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable. Asimismo, los fabricantes y proveedores se comprometen a la implementación de aquellas medidas de seguridad necesarias y exigidas por ley, así como aquellas que aumenten los estándares de protección del conjunto del personal, y que ayuden a mitigar los riesgos laborales.

V. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los fabricantes y proveedores deben guardar confidencialidad sobre el contenido de la información relacionada con su trabajo para TOUS, no revelándola ni utilizándola para fines particulares, protegiendo, especialmente, aquella información propiedad del Grupo TOUS.

De igual modo, los fabricantes y proveedores deben respetar y proteger la intimidad de aquellas personas con las que se relacione, y las cuales hayan facilitado sus datos personales o algún tipo de información de carácter reservado. Para ello, deberán contar con políticas específicas y medidas de seguridad adecuadas para garantizar el cumplimiento de las exigencias que establece la normativa aplicable en materia de protección de datos.

VI. RESPETO AL MEDIOAMBIENTE Y SALUD PÚBLICA

Los fabricantes y proveedores mantendrán un compromiso constante con el respeto al entorno natural, el consumo racional de recursos y la minimización del impacto medioambiental. A estos efectos, los

fabricantes y proveedores deben esforzarse por cumplir los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e internacionalmente, así como atendiendo a las mejores prácticas propias de su sector.

En concreto, los fabricantes y proveedores deben:

- Promover el establecimiento de controles en materia de vertidos, emisiones, ruidos, vibraciones, residuos, gases destructores de la capa de ozono y cualquier otra amenaza medioambiental, y
- Someter a evaluaciones de impacto aquellos proyectos que puedan afectar al medioambiente.
- Impulsar el uso de materiales sostenibles y respetuosos con el medioambiente, estableciendo controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y/o la salud pública.

3. IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO POR LOS FABRICANTES Y PROVEEDORES

Los fabricantes y proveedores son responsables de garantizar el conocimiento, comprensión y aplicación del presente Código Ético por parte de sus empleados y terceros subcontratados que proporcionen servicios a TOUS.

El presente Código Ético de fabricantes y proveedores se encuentra alineado con los principios y valores que recoge el Código Ético del Grupo TOUS, disponible en la web corporativa, y cuya vigilancia y supervisión de cumplimiento corresponde al Comité Ético y de Compliance del Grupo TOUS.

En este sentido, los fabricantes y proveedores autorizarán a TOUS a supervisar el adecuado cumplimiento del presente Código Ético; facilitando para ello los medios y el acceso a las instalaciones, así como la documentación necesaria para asegurar dicha, de considerarse preciso.

El Grupo TOUS dispone de un Canal Ético, a través del cual comunicar, de manera estrictamente confidencial, posibles incumplimientos o irregularidades, cometidas dentro o fuera de la organización, relacionados con cualquier práctica o conducta que no sea acorde con la normativa y/o con el Código Ético de la organización y con el presente Código Ético de fabricantes y proveedores.

Las denuncias remitidas al Canal Ético deberán formularse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: canaletico@tous.com.

4. CONTACTO

Para obtener mayor información sobre las prácticas de sostenibilidad y Compliance de TOUS, se recomienda visitar su web corporativa, o ponerse en contacto con el Área de Compliance del Grupo TOUS en la siguiente dirección de correo electrónico: compliance@tous.com